



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS
DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** representada en este acto por su Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea VARELA, con domicilio real en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL**, representada por su Decana Mg. Alejandra WAGNER, en su carácter de responsable natural de este instrumento - en adelante la **FACULTAD** -, por un lado; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** - en adelante el **MINISTERIO** - representado por su Ministro, Dr. Javier Leonel RODRIGUEZ, con domicilio en Torre Gubernamental I , Calle 12 esquina 51, Piso 7, de la Ciudad de La Plata; por otro lado, conjuntamente denominadas las **PARTES**, **EXPONEN** que en virtud del Acuerdo Marco celebrado con fecha 22 de noviembre de 2002 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades, entre ellas la Universidad Nacional de La Plata, ratificado por Decreto N° 1470/04, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

PRIMERA: La **FACULTAD** y el **MINISTERIO** acuerdan trabajar de manera conjunta en la implementación de programas, proyectos y/o planes que permitan la coordinación y cooperación de ambos organismos en lo referido a: Acciones de Capacitación y Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, y/o toda otra iniciativa que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada uno de los Anexos que surjan a partir de la firma del presente Acuerdo.



SEGUNDA: A efectos de dar cumplimiento a la Cláusula Primera, las partes se comprometen a establecer y determinar las condiciones necesarias para que las y los estudiantes de grado y posgrado de la **FACULTAD**, efectúen actividades bajo la modalidad de Prácticas de Formación Profesional en el marco de Proyectos de Investigación, Extensión o como requisitos de los Programas de Estudios que se encuentren cursando. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación académica, actualización, intercambio e investigación y su modalidad, condiciones, plazos y otras cuestiones relacionadas serán acordadas oportunamente en razón de la especificidad y exigencias de cada tipo de práctica de formación.

TERCERA: Las actividades desarrolladas no afectarán el normal desenvolvimiento de las tareas del **MINISTERIO**. Las mismas se realizarán según el régimen curricular y la regularidad vigente de la **FACULTAD** que quedarán expresadas en los Anexos que se desprendan de este Convenio.

CUARTA: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el **MINISTERIO** y la **FACULTAD** se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la **FACULTAD**, la persona responsable ad-hoc será la Esp. Analia Chillemi, DNI N° 21856770, Secretaria Académica de esta casa de estudios. En el caso del **MINISTERIO**, la persona responsable será designada mediante nota, suscrita por la máxima autoridad del organismo firmante.

QUINTA: La **FACULTAD** a través de la Secretaría correspondiente, junto con la Cátedra de Grado o la Dirección de la Carrera de Posgrado involucrada en la articulación académica, recibirán y asesorarán sobre las propuestas y su implementación:

- Evaluarán la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de integración.



- Mantendrán un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las **PARTES**, así como concertarán cualquier modificación que resultara necesaria y adecuada.

SEXTA: Las **PARTES** se comprometen a establecer en el marco de este Acuerdo un vínculo de cooperación y solidaridad que favorezcan acuerdos involucrando a docentes o referentes de ambas organizaciones en la formación académica de grado y posgrado, proyectos de Investigación y Extensión.

SÉPTIMA: La **FACULTAD** se compromete a brindar la cobertura sobre la seguridad física o accidentes personales de las y los estudiantes que se encuentren incluidos en la órbita de las actividades referidas a su formación académica.

OCTAVA: En todo hecho o circunstancia vinculada con el desempeño de las actividades del presente, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras orgánico funcionales, técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondiera en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte. De igual modo, cada una será responsable del personal y/o agentes bajo su dependencia, debiendo mantener indemne a los demás frente a los reclamos que pudieran cursar sus dependientes.

El convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones.

NOVENA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de



su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y al MINISTERIO mediante la dirección [https://www.qba.gob.ar/desarrollo agrario](https://www.qba.gob.ar/desarrollo_agrario).

DÉCIMA: Durante el plazo de duración del convenio y aún después de su finalización, las partes signatarias se comprometen a guardar confidencialidad en relación a todas aquellas producciones académicas que no fueren dadas a publicación por mutuo consentimiento.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco del presente Convenio, serán de propiedad intelectual común de "LAS PARTES". Los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación no podrán citarlos, describirlos ni publicitarlos, sin expresa conformidad de "LAS PARTES". Asimismo, queda establecido que todo documento co-creado debe incluir la mención de "LAS PARTES", sin excepción.

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de un (1) año, pudiendo ser prorrogado por un periodo similar, en forma expresa antes de su terminación. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las **PARTES** mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de sesenta (60) días. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas.

DECIMATERCERA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de



resolución de conflictos y en caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio legal a los efectos según se detalló al comienzo del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2024.

Por El Ministerio

Dr. Javier Leonel RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Agrario
Provincia de Buenos Aires

Por Universidad Nacional de La Plata

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Institucional
UNLP

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional UNLP

Por Facultad de Trabajo Social – UNLP

Mg. Alejandra WAGNER
Decana de la Facultad de Trabajo Social